

13669-78

NUEVOS TELEFONOS

563-332

563-334

563-338

ROMERO ARTETA PONCE

ABOGADOS

P.O. BOX 719-A

Quito - Ecuador

OFICINAS:

AV. 18 DE SEPT. No. 213

9NO. PISO

EDIF. "6 DICIEMBRE

CABLE: ROMETA

TELEX: 2364

TELEF: 541-459 541-458

541-766 541-677

523-445 542-951

1 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2 Att: Carlos MUÑOZ Ineua.

3 SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

4 En su despacho.-

6 REF : CESION DE PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD TEXTIL

7 BUANGOROPOLO C. LTDA.

9 Adjunto a la presente remitimos la cuarta copia de la

10 escritura de Cesion de Participaciones de la SOCIEDAD TEXTIL

11 BUANGOROPOLO C. LTDA. una vez que se ha concluido el tramite.

12 con el objeto de que repose en vuestros archivos.

13 Cualquier notificacion la recibiremos en ROMERO ARTETA PONCE

14 ABOGADOS. ubicados en la Av. 18 de Septiembre No. 213. 9no

15 piso y/o Casillero Judicial 326..

20 Dr. Gustavo Romero Ponce

21 Mat. 233. CAG

SECCION ARCHIVO - AUTO
RECIBIDO

22 15-08-1989 6 02

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

15-08-1989



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, a los tres (3) días del mes de
agosto de mil novecien-
tos ochenta y nueve, -
CESION DE PARTICIPACIONES
ante mí Doctora Ximena
Moreno de Solines, No-
taria Segunda del Can-
tón Quito, comparecen:
Por una parte el señor
Doctor Gustavo Romero
Ponce, en su calidad -
de apoderado de las se-
ñoras María Teresa Mau-
dier viuda de Poch, M^o
Dí 4 Copias
nica Poch Maudier, Ma-
ría Soledad Poch Mau-
dier, María Loreto Poch Maudier y del señor Matías
Carlos Poch Maudier, como consta del poder que se
agrega, el Doctor Diego Romero Ponce en su calidad de
mandatario del señor Matías Carlos Poch Maudier, según
lo demuestra con el poder que se anexa; y, por otra
parte el señor Francisco Esquerré Teulade, por sus
propios derechos.- Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y frances el
último, casados, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, legalmente capaces ante la Ley a quienes de
conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O R

N O T A R I O.- Sírvasse insertar en su registro de

Escrituras Públicas, una en la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía Textil Guangopolo Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas.

C L A U S U L A P R I M E R A .- C O M P A R E

C I E N T E S .- Comparecen a la celebraci6nd e la presente Escritura Pública de Cesión de

Participaciones, de la Compañía Textil Guangopolo Compañía Limitada, por una parte como CEDENTES la

señora María Teresa Maudier viuda de Poch, sus hijas

Mónica, María Soledad, María Loreto, su hijo Matías

Carlos Poch Maudier, como herederos del señor Matías

Poch Poch, socio de la Compañía Textil Guangopolo

Compañía Limitada, legalmente representados por el

Doctor Gustavo Romero Ponce, según consta del Poder que

se adjunta como habilitante y el señor Matías Carlos

Poch Maudier, como socio de la Compañía Textil

Guangopolo Compañía Limitada, legalmente representado

por el Doctor Diego Romero Ponce, según consta del

Poder que se adjunta como habilitante, y como

CESIONARIO el señor Francisco Esquerré Teulare, de

nacionalidad francesa.- C L A U S U L A S E G U N

D A .- A N T E C E D E N T E S .- La compañía Texril

Guangopolo Compañía Limitada, se constituyó por

Escritura Pública otorgada el tres de febrero de mil

novecientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo

Séptimo de este Cantón, e inscrita en el Registro

Mercantil el veintidos de marzo del mismo año.- C L A U



ca. Ximena
oreno de
Solines
OTARIA 2a.

S U L A T E R C E R A . - C E S I O N D E P A R

T I C I P A C I O N E S . - El Doctor Gustavo Romero

ponce, en nombre y representación de la Señora: María

Teresa Maudier viuda de Poch, sus hijas Mónica, María

Soledad, María Loreto, su hijo María Poch Maudier, como

herederos del señor Matías Poch Poch, socio de la

Compañía Textil Guangopolo Compañía Limitada,

transfieren a favor del señor Francisco Esquerré

Teulade, cuatrocientas cincuenta participaciones, de un

mil sucres cada una: el Doctor Diego Romero Ponce, a

nombre y representación del señor Matías Poch Maudier,

socio de la Compañía Textil Guangopolo Compañía

Limitada, transfiere a favor del señor Francisco

Esquerré Teulade, ciento treinta y cinco participaciones

de un mil sucres cada una, por lo que el Capital de la

Compañía en virtud de esta transferencia queda integrado

de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS	NUMERO DE PARTICI	CAPITAL SOCIAL
SOCIOS	PACIONES	QUE REPRESENTA
Dr. Gustavo Romero		
Arteta	30	30.000,00
Jean Louis Esquerré		
Lourties	292	292.000,00
Philippe Esquerre		
Lourties	293	293.000,00
Francisco Esquerre		
Teulade	2.385	2'385.000,00

Decora Cía. Ltda. 4.000 4'000.000,00

TOTAL 7.000 7'000.000,00

C L A U S U L A Q U I N T A . - En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la Cesión de Participaciones, luego de lo cual se anularán los certificados de los cedentes. - C L A U S U L A S E X

T A . - Que se anote al margen de la Inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía Textil Guangopolo Compañía Limitada, la presente Escritura Pública, así como también al margen de la Matriz de la Escritura Pública del respectivo protocolo. - C L A U

S U L A S E P T I M A . - Los gastos que demandare la celebración de la Escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los nuevos títulos en favor del cesionario, serán de su cuenta. - C L A U

S U L A O C T A V A . - D O C U M E N T O S H A

B I L I T A N T E S . - Se acompaña como documentos habilitantes, la certificación otorgada por el Gerente

General de la Compañía Textil Guangopolo Compañía Limitada, en la que se expresa que en la Junta General Universal, celebrada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se aprobó por unanimidad

la transferencia de participaciones a favor del señor Francisco Esquerré; el poder otorgado por la Señora:

María Teresa Maudier viuda de Poch, sus hijas Mónica, María Soledad, María Loreto, su hijo Matías Carlos Poch Maudier, como herederos del señor Matías Poch Poch, a favor del doctor Gustavo Romero Ponce y el poder



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

otorgado por el señor Matías Carlos Poch Maudier, a favor del Doctor Diego Romero Ponce; la copia certificada de la sentencia de posesión efectiva otorgada a favor de los herederos del señor Matías Poch Poch; el comprobante de pago de impuesto a la herencia y una copia protocolizada de la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias Comercio Intergración y Pesca en favor del señor Francisco Esquerré, para que invierta en Compañías constituidas en el Ecuador.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones. firmado). Doctora Catalina Arias Romero. Matrícula número tres mil setenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

firmado). Señor Doctor Gustavo Romero Ponce.

Portador de la Cedula de Identidad ciento setenta cuatrocientos cuatro seiscientos trece guión tres.

firmado). Doctor Diego Romero Ponce. Portador de la Cédula de Identidad ciento setenta cuatrocien

tos catorce ciento treinta y cinco guión cinco. fir

mado). Señor Francisco Esquerré. Con Cédula de

Identidad ciento setenta cuatrocientos veinticuatro quinientos cuarenta y tres - nueve. firmado) La Notaria. Dra. Ximena Moreno de S.



34
Textil Guangopolo Cía. Ltda.

Quito, a 31 de julio de 1.989

Yo, Francisco Esquerré Teulade, en mi calidad de Gerente de la Compañía Textil Guangopolo Compañía Limitada, por medio de la presente certifico, que en la Junta General Universal de Socios, que se llevó a cabo el 24 de enero de 1.989 en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Avda 6 de Diciembre y Baquerizo de esta Ciudad de Quito, se aprobó por unanimidad la transferencia de cuatrocientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, de los herederos del Sr. Matías Poch Poch, socio de la Compañía Textil Guangopolo, y de ciento treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una del Sr. Matías Carlos Poch Maudier socio de la mencionada Compañía, a favor del Sr. Francisco Esquerré Teulade, tal y como consta en el Acta de la Junta General Universal celebrada en esa fecha, que reposa en el libro correspondiente de la Compañía.

Sr. Francisco Esquerré

GERENTE

1
2
3 P O D E R

4 MARIA TERESA MAUDIER VIUDA DE POCH Y OTROS

5 A

6 GUSTAVO ROMERO PONCE Y OTRO
7
8
9

10 EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de Junio
11 de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, JULIO KUNCAR
12 SILHI, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas,
13 suplente del titular de la Agrupación de las Comunas de
14 Concepción, Hualqui y Penco, de la Octava Región, don
15 Francisco Molina Valdés, designado según Decreto del
16 Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de
17 Concepción con fecha tres de Abril del año en curso, con
18 oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número quinientos
19 treinta y siete, comparecen, doña MARIA TERESA MAUDIER
20 BAMBACH, empresaria, viuda, cédula nacional de identidad y
21 rol único tributario número tres millones trescientos
22 cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve raya cinco,
23 domiciliada en Concepción, O'Higgins cuatrocientos cuarenta
24 y cinco, departamento seiscientos uno, Concepción, doña MARIA
25 MONICA POCH MAUDIER, profesora de ingles, casada y separada
26 de bienes según se acreditará, cédula nacional de identidad
27 rol único tributario número seis millones quinientos
28 cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro raya K,
29 domiciliada en Concepción, Dos Poniente tres mil doscientos
30



dos, Lonco Oriente, doña MARIA SOLEDAD POCH MAUDIER,
enfermera, casada y separada de bienes según se acreditará,
cédula nacional de identidad y rol único tributario número
seis millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos
treinta y nueve raya ocho, domiciliada en Concepción, Emilio
Grant mil setecientos setenta y uno, don MATIAS CARLOS EMILIO
POCH MAUDIER, empresario, casado y separado de bienes según
consta de escritura pública otorgada ante mí con fecha
veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta y nueve,
cédula de identidad y rol único tributario número único seis
millones novecientos diecinueve mil ciento sesenta y nueve
raya K, domiciliado en Concepción, Avenida Argentina
cuatrocientos cuarenta y siete, y doña MARIA LORETO POCH
MAUDIER, labores de casa, casada y separada de bienes según
se acreditará, cédula nacional de identidad y rol único
tributario número seis millones novecientos noventa y cuatro
mil novecientos cuarenta raya uno, domiciliada en
Concepción, Dos Norte trescientos cincuenta y cinco, Lonco
Oriente, todos chilenos, mayores de edad, a quienes conozco
por haber acreditado sus identidades con las cédulas anotadas
y exponen: PRIMERO.- La señora María Teresa Maudier viuda de
Poch, sus hijas Mónica, María Soledad, María Loreto, su hijo
Matias Carlos Emilio Poch Maudier, por sus propios derechos,
otorgan poder a favor de los Doctores GUSTAVO ROMERO PONCE y
DIEGO ROMERO PONCE, para que conjunta o separadamente,
representen a los poderdantes en la transferencia de las
participaciones en las Compañías DECORA Compañía Limitada,
SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO Compañía Limitada y EMPRESA TEXTIL
SAN CARLOS Compañía Limitada, pertenecientes a los herederos
del señor Matias Poch Poch, como socio de estas.- SEGUNDO.-

Los apoderados tienen amplias facultades para realizar todos los actos administrativos y legales que deban efectuarlos en la República del Ecuador, para la perfecta validez de las transferencias de las aportaciones de las Compañías mencionadas en la cláusula primera.- TERCERO.- El presente poder durará por todo el tiempo que fuere necesario hasta completar todo el trámite de transferencia de las aportaciones.- CUARTO.- Los mandatarios por el presente poder se comprometen a efectuarlo dentro de los límites establecidos en el mismo con la diligencia y cuidado que fuere del caso, así como a entregar a los poderdantes los documentos una vez cumplida la transferencia respectiva.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los registros pertinentes.- La separación total de bienes de doña Mónica Poch Maudier con don Benito Braulio Arancibia Gatica consta de escritura pública de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco ante el notario de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, subinscrita el veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, anotada al margen de la inscripción de matrimonio número sesenta y cuatro del año mil novecientos setenta y dos de la Circunscripción de Concepción.- Conforme.- La separación de bienes de doña María Soledad del Carmen Poch Maudier con don Fernando Domingo Sáenz Llorente, consta de capitulaciones matrimoniales en la cual los contrayentes en el acto del matrimonio pactaron separación total de bienes, anotado en la inscripción de matrimonio número ciento cincuenta, celebrado con fecha primero de Febrero de mil novecientos ochenta en la



1 Circunscripción de Concepción.- Conforme.- La separación
2 total de bienes de doña Maria Loreto Poch Maudier con don
3 José Luis Sáenz Leiva consta de escritura pública de fecha
4 diez de Abril de mil novecientos ochenta y cinco ante el
5 notario de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, subinscrita
6 el diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y
7 cinco, anotada al margen de la inscripción de matrimonio
8 número mil cuatrocientos diecisiete del año mil novecientos
9 ochenta y uno de la Circunscripción de Concepción.-
10 Conforme.- En comprobante, previa lectura firman los
11 comparecientes, anotándose en el Repertorio con el número
12 cuatrocientos ochenta y dos.- Se da copia.- Doy fe.-
13

14 *Maria Loreto Maudier de Poch*

15 *Rosario Poch H.*

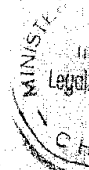
18 *Maria Soledad Poch H.*

22 *Maria Loreto Poch H.*

24 ANTE MI: *4/1*

25 CONFORME ESTA COPIA, TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

26 CONCEPCION, 27 de JUNIO DE 1989.



El Ministerio de Justicia de Chile
certifica la autenticidad de la firma de

28 JUN 1989

Señalada en _____ de 19__

ANDRADE FARIAS
Oficial de Legalizaciones

MINISTERIO DE JUSTICIA
de Chile

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
firma del Señor _____

JUSTINO CAMUS LUCERO
Jefe Depto. Legalizaciones



de 28 JUN 1989 de 198__

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DEL ECUADOR

Presentada para autenticar la firma
ante el suscrito Carlos Ad. Moncayo
del Ecuador en Concepción, Chile
certifica que es auténtica, siendo
usado el señor Justino Camus Lucero
Jefe de Legalizaciones Relaciones Exteriores
en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 02189
Partida Arancelaria 11.12.1
Valor de la actuación 1154.30,00
Lugar y fecha Concepción, 5 Julio 1989

CARLOS TALLAR
CONSUL AD. HONORARIO
CONCEPCION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 11567

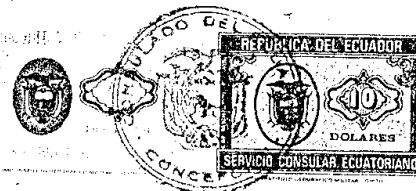
Quito, 25 JUL 1989

CERTIFICO que la firma precedente de
CARLOS TALLAR, Jefe de Legalizaciones
Relaciones Exteriores en Concepción,

es auténtica.



MAGDALENA FEGAN POLIT



CERTIFICO: Que de conformidad con la legislación vigente en el Artículo Primero del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en tres fojas útiles y que contiene el Poder otorgado por María Maudier en favor del Dr. Gustavo Romero Ponce. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a 27 de julio de 1989. firmado).

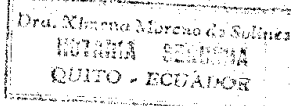
Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA. RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Gustavo Romero Ponce, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso en tres fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede. Quito, 27 de julio de 1989. firmado). Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA certificada en Quito, a veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.-



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON



P O D E R

MATIAS CARLOS EMILIO POCH MAUDIER

A

GUSTAVO ROMERO PONCE Y OTRO

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de Junio
de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, JULIO KUNCAR
SILHI, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas,
suplente del titular de la Agrupación de las Comunas de
Concepción, Hualqui y Penco, de la Octava Región, don
Francisco Molina Valdés, designado según Decreto del
Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de
Concepción con fecha tres de Abril del año en curso, con
oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número quinientos
treinta y siete, comparece, don MATIAS CARLOS EMILIO POCH
MAUDIER, empresario, casado y separado de bienes según consta
de escritura pública otorgada ante mí con fecha veintiseis de
Junio de mil novecientos ochenta y nueve, cédula de identidad
y rol único tributario número único seis millones novecientos
diecinueve mil ciento sesenta y nueve raya K, domiciliado en
Concepción, Avenida Argentina cuatrocientos cuarenta y siete,
chileno, mayor de edad, a quien conozco por haber acreditado
su identidad con la cédula anotada y expone: PRIMERO.- El
señor Matias Carlos Emilio Poch Maudier, por sus propios
derechos, otorga poder a favor de los Doctores GUSTAVO ROMERO
PONCE y DIEGO ROMERO PONCE, para que, conjunta o
separadamente, representen al poderdante en la transferencia

1 de las participaciones en las Compañías DECORA Compañía
2 Limitada, SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO Compañía Limitada y
3 EMPRESA TEXTIL SAN CARLOS Compañía Limitada, que le
4 pertenecen como socio de estas.- SEGUNDO.- Los apoderados
5 tienen amplias facultades para realizar todos los actos
6 administrativos y legales que deban efectuarlos en la
7 República del Ecuador, para la perfecta validez de las
8 transferencias de las aportaciones de las Compañías
9 mencionadas en la cláusula primera.- TERCERO.- El presente
10 poder durará por todo el tiempo que fuere necesario hasta
11 completar todo el trámite de transferencia de las
12 aportaciones.- CUARTO.- Los mandatarios por el presente poder
13 se comprometen a efectuarlo dentro de los límites
14 establecidos en el mismo con la diligencia y cuidado que
15 fuere del caso, así como a entregar a el poderdante los
16 documentos una vez cumplida la transferencia
17 respectiva.- Se faculta al portador de copia autorizada de
18 esta escritura para requerir las inscripciones,
19 subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los
20 registros pertinentes.- En comprobante, previa lectura firma
21 el compareciente, anotándose en el Repertorio con el número
22 cuatrocientos ochenta y cuatro.- Se da copia.- Doy fe.-
23
24
25
26

27 ANTE MI

28 CONFORME ESTA COPIA, TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

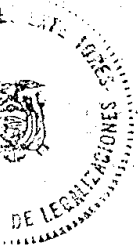
29 CONCEPCION, 27 de JUNIO DE 1989.
30



El Ministerio de Justicia de Chile
certifica la autenticidad de la firma de
don: José Andrés Fariás

Santiago, 28 JUN de 1989

JOSÉ ANDRADE FARIAS
Oficial de Legalizaciones



Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
firma del Señor Gustavo Camus Lucero



GUSTAVO CAMUS LUCERO
Jefe Depto. Legalizaciones

28 JUN 1989

Santiago de 198...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR
Concepción
Presentada para autenticar la fir-
ma del suscrito Consulado Honorario
del Ecuador en Concepción, Chile,
cuyo texto es auténtico, según
una al señor Gustavo Camus Lucero
Jefe Depto. Legalizaciones, Relac. Ext.
en lo buenas actuaciones.
Autenticación N° 02/89
1. La Arancelaria N° 13 d
de la actuación 1454 30.º
Lugar y fecha Concepción, 25 Julio 1989

CARLOS TALLADO GUERRA
CONSUL AD. HONOREM
CONCEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 14586

Quito, 25 JUL 1989

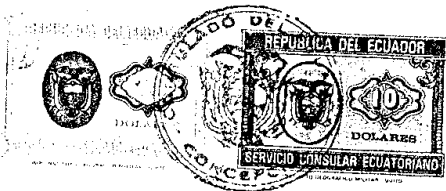
CERTIFICO que la firma precedente de
CARLOS TALLADO GUERRA, Consul Ad. Honorario
del Ecuador en Concepción

es auténtica.



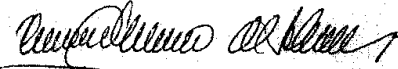
Legatario

MARILENA FEGAN POLIT

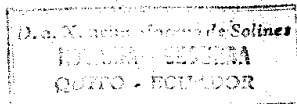


CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en dos fojas útiles y que contiene el Poder otorgado por Matías Poch en favor del Dr. Gustavo Romero Ponce. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a 27 de julio de 1989. firmado). Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA. RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Gustavo Romero Ponce, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso en dos fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede. Quito, 27 de julio de 1989. firmado). Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada en Quito, a veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.-


Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

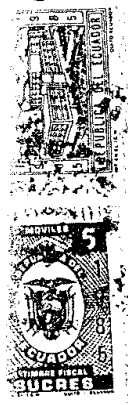
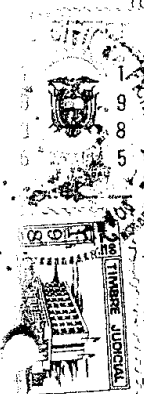




En Quito, a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a las diecisiete horas notifiqué con la providencia apurador a María Teresa Maudier y otros en el cuillero No. 14.- Certifico.

[Handwritten signature]
Gustavo Romero Ponce

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 29 de agosto de 1985; las 10h30.- VISTOS: María Teresa Maudier viuda de Poch, Matías Carlos Emilio, Mónica, María Soledad y María Loreta Poch Maudier comparecen al juicio representados por el Dr. Gustavo Romero Ponce y manifiestan que el Sr. Matías Poch Poch falleció abintestato en la ciudad de Concepción, Chile, el día siete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres y que ellos son los únicos herederos por lo que de acuerdo con el Art. 715 del Código de Procedimiento Civil, solicitan la posesión efectiva de los bienes hereditarios del prenombrado Sr. Matías Poch Poch. Para resolver se considera: PRIMERO: El Dr. Gustavo Romero Ponce ha acreditado ser apoderado de María Teresa Maudier viuda de Poch con la copia certificada del poder constante a fojas 16 y 17.- Por lo demás, no se ha incurrido en omisión de solemnidad sustancial alguna, consecuentemente se declara la validez de lo actuado; SEGUNDO: Los documentos de fojas 21-30 y 14 - 15 justifican los fundamentos de la demanda principalmente el fallecimiento de Matías Poch Poch.- En mérito de lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se acepta la demanda y se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el Sr. Matías Poch Poch en favor de su cónyuge sobreviviente la Sra. María Teresa Maudier viuda de Poch, y de sus hijos Matías Carlos Emilio, Mónica, María Soledad y, María Loreta Poch Maudier.- La posesión efectiva que se concede es en forma pro indiviso.- Ejecutoriada esta sentencia ins-



gv 2
...críbase en el Registro de la Propiedad y confiérase luego las copias certificadas que se pidan.- Notifíquese. firma.-
Doctora Marina Yépez Andrade.

En Quito, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco a las diecisiete horas notifiqué con la sentencia anterior a María Maudier, Matías, Carlos Emilio, Mónica, María Soledad, María Loreta Poch Maudier.-Certifico.- El Secretario. firmado. Ilegible.-

RAZON: La presente sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, a 11 de septiembre de 1985.- Certifico. El Secretario. firmado. Ilegible. -

En Quito, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las once horas notifiqué al señor Registrador de la Propiedad.- Certifico.- firmado. Ilegible.

Sigue un sello en el que se lee: Juzgado 13o. de lo Civil - de Pichincha. Quito. Ecuador. El Secretario. firmado. Ilegible.-

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia a fojas 1252 - Número 2243 del Registro de Sentencias Varias del Actual Año. Tomo 116. Quito, a 12 de Septiembre de 1.985 . EL REGISTRADOR.firmado. Ilegible.-

RAZON: Comparada con su original son iguales. Certifico .-
Quito, veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. EL SECRETARIO. firma. Ilegible.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Quito, a 31 MAYO 1985

002316

Señor
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHASírvese cobrar los valores que se indica a continuación, por concepto de impuestos sobre la HERENCIA DE LOS BIENES DEJADOS POR:
MATIAS POCH POCH

CONTRIBUYENTES	Junta de Beneficencia del Guayas 400430	Colegio de Señoritas "Guayaquil" 400500	Herencia Consolidada 101082	TOTAL
MATIAS CARLOS EMILIO POCH MAUDIER MONICA POCH MAUDIER MARIA SOLEDAD POCH MAUDIER MARIA LORETA POCH MAUDIER				\$ 337.708,00 " 337.708,00 " 337.708,00 " 337.708,00 \$1.350.832,00
S O N: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DUCRES,00/100				

El cobro lo hará utilizando el Formulario N° 1-R, y exigirá además el interés del 21% a partir del 31 de julio de 1.985

NOTA: Se servirá devolver la copia adjunta, con el número y fecha del recibo que confiera.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Dr. Marcial del Pozo Costta,
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
Y PROCURACION



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

T I F I C O : Que de conformidad con la facultad pre-
vista en el Artículo Primero del Decreto número dos mil
trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Ofi-
cial número quinientos sesenta y cuatro, del doce de a -
bril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el -
artículo diez y ocho de la Ley Notarial, los documentos
que anteceden, son iguales a los originales que me fue-
ron presentados en cinco fojas útiles y que se refieren
a varios documentos de la Herencia de los bienes dejados
por el señor Matías Poch Poch. Para cumplir con las -
Leyes arriba indicadas, guardo en mi protocolo copias-
auténticas de dichos documentos. Quito a veinte y siete
de julio de mil novecientos ochenta y nueve. firmado. -
Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON QUITO.

R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N :

A petición del señor Doctor Gustavo Romero Ponce, proto-
colizo en el Registro de Escrituras Públicas del presen-
te año en cinco fojas útiles los documentos que antece-
den. Quito a veinte y siete de julio de mil novecientos
ochenta y nueve. Firmado. Doctora Ximena Moreno de Soli-
nes. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

Se protocolizó -

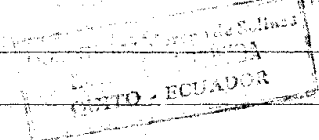
ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA

COPIA, firmada y sellada en Quito a veinte y siete de -
julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



— Hicieron

2. Environ

INTEGRATION

A Favor

SR. FRANCISCO ESQUERRE TEULADE-CABANES

Dt Copia

.....

"REPUBLICA DEL ECUADOR-MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E

INTEGRACION.- RESOLUCION número quinientos sesenta y uno,

(#561).- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE IN

DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- En uso de las facultades

que le conceden los Decretos Supremos números setecientos -

ochenta y nueve (789), de onco de Septiembre de mil novecien

tos setenta y cinco; y mil ochocientos setenta y cinco, (1875)

de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y -

siete; y, VISTOS: El Decreto Supremo número novecientos se-

tenta y cuatro, (974), de treinta de Junio de mil novecien-

tos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo núme-

ro novecientos-A, (900-A), de diez de Noviembre de mil nove-

cientos setenta y seis, la declaración número quince, (15).

de veintidos de Noviembre de mil novecientos setenta y sie-

te, efectuada por el señor FRANCISCO ESQUERRE TEULADE, de na

cionalidad francesa, la solicitud y la documentación corres

pendiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RE

SUELVE; AUTORIZAR al señor FRANCISCO ESQUERRE TEULADE, de

. nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma le-

gal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la

Visa de Inmigrante, a diez de Abril, otorgada el treinta de

1 Agosto de mil novecientos setenta y tres, Registro número -
2 uno-ocho mil quinientos cincuenta y siete, (1-8557-1622) -
3 mil seiscientos veintidos, para que invierta con el carácter
4 de inversión nacional, en la constitución, aumentos de capi-
5 tal, compra de acciones, participaciones o derechos de com-
6 pañas constituidas o por constituirse en el Ecuador así co-
7 mo en la formación de empresas unipersonales. El señor -
8 FRANCISCO ESQUERRE TEULADE, que tendrá la calidad de inver-
9 sionista nacional, conforme el Régimen Común de Tratamiento
10 a los capitales extranjeros y sus Reformas, hará uso de la
11 presente autorización las veces que fuere necesario para lo
12 cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de es-
13 ta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer
14 que la presente Resolución sea protocolizada en una de las
15 Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE.- Dado en Quito a
16 nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, (fir-
17 mado) ilegible, traducción de la firma, Milton Cevallos Ro-
18 dríguez, SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION.- (firmado)
19 ilegible, traducción de la firma, Arturo Naranjo, Director
20 Administrativo Financiero.- RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con
21 esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro -
22 de escrituras públicas de la Notaría Décimo Séptima de este
23 cantón, actualmente a mi cargo la resolución que antecede.-
24 Quito, diciembre nueve de mil novecientos setenta y siete.-
25 (firmado) El Notario, Doctor Jorge Campos Delgado; hay un -
26 sello que dice: Dr. Jorge Campos, NOTARIO, Quito-Ecuador.-
27

28 Es fiel y C U A R -

1 T A - COPIA CERTIFICADA de la Resolución y Razón que ante 13

2 cedon, protocolizados hoy, ante mí; y en fé de ello la con -
3 fiero en dos fojas útiles, selladas y firmadas, en Quito, -
4 nuevo de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

5
6
7 DR. JORGE CAMPOS DELGADO

8 NOTARIO DECIMO SEPTIMO

9
10
11 RAZON DE PRTOCOLIZACION: A petición de parte interesada

12 con esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizo en el Re-
13 gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Novena del
14 cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que an-
15 tecede.

16 Quito, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta
17 y uno.

18
19
20 Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

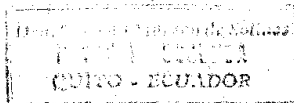
Es fiel y SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizaod hoy, ante
mí; y, en fe de ello confiero esta firmada y sellada en Quito,
a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno

CERTIFICO:- Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero del Decreto No. 2.386, publicado en el Registro Oficial No. 564, del 12 de abril de 1978, que amplió el Artículo 18 de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado.- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi Protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.-
RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del Estudio Jurídico Romero Arteta Ponce y Asociados, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en dos fojas útiles y en esta fecha, la Resolución conferida por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en favor del señor Francisco Esquerre Teulade Cabanes que antecede.- Quito, a veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.- (Hay un sello)

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.-



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA



14

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DECLARACION
DEL
IMPUESTO DE TIMBRES
Nº 191907

RECIBIDO ROY
AGENCIA No. 1
AUG -5
Victor Chacón

7-5

SELLO DEL R.U.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas
DECLARACION
DEL
IMPUESTO DE TIMBRES
Nº 191907

A	01 NOMBRE - RAZON O DENOMINACION SOCIAL:		02 NUMERO DEL RUC: O CEDULA:	
	03 PROVINCIA:	CODIGO	04 CANTON:	05 CIUDAD:
	06 CALLE:		07 NUMERO:	08 TELEFONO:

B	REGISTRO DE DOCUMENTOS DE OBLIGACION			
	FECHA DE OTORGAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DE LAS PARTES CONTRATANTES	CUANTIA DE LA OBLIGACION
	OTROS CONCEPTOS SOMETIDOS AL IMPUESTO			
	DESCRIPCION:			
CUANTIA TOTAL:				

E	DECLARANTE:	C	1 VALOR A PAGAR	1	0
			2 INTERESES POR MORA	2	
FIRMA	FIRMA:	PAGOS	3 TOTAL PAGADO (1 + 2)	3	
	C. C				
		D	EFFECTIVO	S/.	
			CHEQUE Nº	S/.	
			BANCO		

Ministerio de Finanzas y Crédito Público
Subsecretaria del Tesoro

SEGUNDA COPIA: CONTRIBUYENTE

VALOR S/. 200,00

REPUBLICA DEL
ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE
FINANZAS

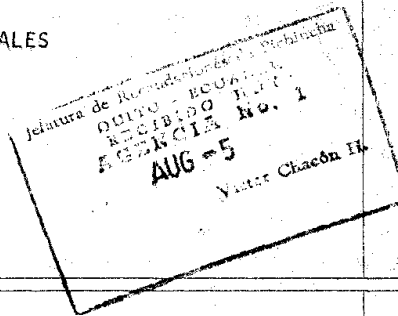
RECIBO 1-R No.	CAJA No.	PROVIN. Y AGEN. RECAU. PROV. 17 AGEN. 1	FECHA DE RECAUDACION 04-VIII-89	COD.	No. DE: R.U.C. CEDULA O PASAPOR.
----------------	----------	--	------------------------------------	------	----------------------------------

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
FRANCISCO ESQUERRE

FORMULARIO No.
207141

CONCEPTO:
CESION DE PARTICIPACIONES OTORGA MARIA TERESA MAUDIER Y
OTROS POR 585.000,00

RUBRO		VALOR A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
11127001	T. FISCALES	5.040,00



TOTAL:

5.040,00

SON: CINCO MIL CUARENTA SUCRES 00/100

EFFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATS	BONOS
-----------	--------	-----------------	------	-------

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

MEE

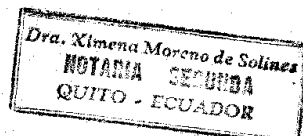
CONTRIBUYENTE

Enmendado. Séptimo. Vale. *[Signature]*

Se otorgó ante mí, y en fe
de ello confiero esta CUARTA COPIA certifi
cada en Quito, a siete de agosto de mil novecien
tos ochenta y nueve. -

[Signature]

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA



Z O N : - Tome nota al margen de la Constitución de la Compañía Textil GUANGOPOLO - Cía Ltda., celebrada el 3 de febrero de 1978 , ante el Notario doctor Jorge Campos Delgado , cuyo arbhivo se halla actualmente a mi cargo , por Licencia concedida a su titular - doctor Nelson Galarza Paz., Notario Décimo Séptimo de este Cantón ., de la cesión de participaciones y en los términos constantes de la - escritura pública , cuya copia certificada antecede . Quito ., a 14 de agosto de 1989. EL NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO

Av. 6 de Diciembre 159

Teléfono 553-1874 y 553-1875

Dr. Nelson Galarza Paz

Con este fecha se tomó nota al margen de la inscripción No.277 del R^gistro Mercantil de Veintidos de marzo de mil novecien-
tos setenta y ocho a Fs 653 (Vta) tomo 109 correspondiente a-
la constitución de la compañía "SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO C.
LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.-
Quito, a QUINCE de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-
EL REGISTRADOR.-

Dr. Quinto García Renterías
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

